



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0187-2022-SENAMHI-OA

Lima, 01 de diciembre de 2022

VISTOS: Los Memorandos N° D000431-2022-SENAMHI-DZ2 de fecha 28 de noviembre de 2022; N° D000443-2022-SENAMHI-DZ2 de fecha 01 de diciembre de 2022, ambos emitidos por el Director Zonal 2; y, el Memorando N° D001180-2022-SENAMHI-UA de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 2, el Ing. Hugo Pantoja Tapia, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de **S/ 11,073.98 (Once mil setenta y tres con 98/100 Soles)**, a nombre del señor Paul Vicente Mendoza Flores, para la adquisición de combustibles, insumos y materiales, así como la contratación del servicio de mano de obra, con el objetivo de Instalar el Cerco Perimétrico en la Estación Climatológica Ordinaria Lambayeque (CO-Lambayeque); con la finalidad de brindar seguridad a los equipos e instrumentos que forman parte de la estación próxima a cumplir 100 años de operatividad, a llevarse a cabo del 02 al 11 de diciembre de 2022. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos

correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N°005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N.º D001180-2022-SENAMHI-UA de fecha 01 de diciembre de 2022, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición de combustibles, insumos y materiales, así como la contratación del servicio de mano de obra requerido por la Dirección Zonal 2, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el detalle del citado servicio será conocido con motivo de la visita de campo que se llevará a cabo el 02 al 11 de diciembre de 2022; por lo que, en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-GG, que señala que: “(...) *la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)*”, resulta factible que dicho servicio se justifique vía encargo, máxime si la contratación submateria resulta necesaria para el cumplimiento de las metas programadas y objetivos institucionales;

Que, adicionalmente a ello, la Unidad de Abastecimiento precisa, que se solicitó cotizaciones a proveedores para la contratación para la Instalación del Cerco Perimétrico en la estación climatológica ordinaria Lambayeque (CO-Lambayeque), al cierre del presente informe, no se recibió ninguna cotización para establecer el valor estimado; igualmente, señala que efectuar la indagación de mercado demanda varios días, probablemente no se obtendría respuesta de proveedores y no sería posible cumplir con la ejecución del servicio oportuno;

Que, por otro lado, indica que mediante la asignación de encargo, se adquirirán los materiales, se confeccionarán los postes en la ciudad de Chiclayo y se procederá con la contratación de mano de operarios de la zona donde se ubica la estación, reduciendo el costo para la entidad en comparación con la cotización de un proveedor que resultaría duplicado o triplicado el costo; por lo que resulta totalmente ventajoso para la entidad, teniendo en consideración el costo-beneficio y se asegura la ejecución del servicio, a fin de preservar el buen funcionamiento de dicha estación meteorológica y salvaguardar la integridad de los equipos e instrumentos de medida para la obtención de datos hidrometeorológicos representativos y de calidad. Asimismo, cabe precisar que la estación Climatológica Ordinaria Lambayeque se ubica a 15.0 Km al Noroeste de la ciudad de Chiclayo, en las coordenadas geográficas: Latitud: 6°44'3.75" O, Longitud: 79°54'35.41 S, Altitud: 18 m.s.n.m, en ese sentido, al encontrarnos casi en la fecha de la actividad programada del 02 diciembre al 11 de diciembre de 2022, resulta factible la atención del requerimiento a través de la modalidad de “Encargo”;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8)

Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000002019-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos “a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 11,073.98 (Once mil setenta y tres con 98/100 soles), a nombre del señor **PAUL VICENTE MENDOZA FLORES**, con DNI N.º 17452700, designado como responsable de administrar el encargo interno, para la adquisición de combustibles, insumos y materiales, así como la contratación del servicio de mano de obra, con el objetivo de Instalar el Cerco Perimétrico en la Estación Climatológica Ordinaria Lambayeque (CO-Lambayeque), y con la finalidad de brindar seguridad a los equipos e instrumentos que forman parte de la estación próxima a cumplir 100 años de operatividad, a llevarse a cabo del 02 al 11 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 14 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	210.00
002	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	7,354.83
003	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	3,509.15
		TOTAL	11,073.98

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese